



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 011 -2026-GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 20 ENE 2026

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTOS: El Expediente Administrativo N°11526-2025, incoado por el Sr. Victor Omar Huilica Baca, sobre rectificación de área del predio denominado Anchibamba, ubicado en el distrito de Combapata, provincia de Canchis, departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal N°0110-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del Saneamiento Físico - Legal de Predios Rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero de 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional del Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N°31145 - Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales y regulando las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular; de regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Expediente Administrativo N°11526-2025, el Sr. Victor Omar Huilica Baca, manifiesta que, en calidad de propietario del predio denominado Anchibamba, ubicado en el distrito de Combapata, provincia de Canchis, departamento de Cusco, solicita rectificación de área, señalando que, en la partida actual del predio se consigna un área de 11.15 Has., mientras que, conforme al plano perimétrico y memoria descriptiva georreferenciada elaborada por Ingeniero Colegiado y Habilitado, el área real del predio es de 15.8828 Has.;

Que, mediante Informe Técnico N°144-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-VHRF, se informa que, del contraste de los planos y documentos presentados con el Sistema Catastral Rural SCR, se ha determinado lo siguiente: a) El predio se halla ubicado en zona no catastrada y presenta ligera superposición parcial con la UC. 150008, empadronado a favor de Gloria Rojas Rojas; b) De la información presentada en data nativa y procesada, elaborada con instrumento

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



de precisión GPS Diferencial sub métrico GLONASS METTATEC, se tiene la información correspondiente a 01 punto georreferenciado a partir del cual se levantaron todos los vértices que forman el perímetro del predio por el método RTK cuyo resultado en formato CSV guarda relación con el plano presentado; c) De la información interoperable Google Earth, se evidencia que el plano del predio Anchibamba, se superpone parcialmente en lado Sur con el Río Vilcanota, dicha contingencia no permite la atención del procedimiento solicitado, por tratarse de áreas de dominio público; d) De la información interoperable de SUNARP, se tiene que el predio Anchibamba inscrito en la PE. N° 02005547, se superpone a la PE. N° 11035970, existiendo duplicidad de partidas, la misma que debe ser aclarada por el solicitante, para lo cual se requirió el Certificado de Búsqueda Catastral otorgado por la SUNARP y Memoria descriptiva indicando el antecedente registral del predio Anchibamba, lo cual se comunicó mediante la Carta N° 1537-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, mediante escrito de fecha 19 de noviembre del 2025, el Sr. Victor Omar Huilica Baca dio respuesta a la Carta N°1537-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, mediante Informe Técnico N°192-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-VRHF, se informa que: a) La información presentada en data nativa y procesada, elaborada con instrumento de precisión GPS Diferencial sub métrico GLONASS METTATEC, se tiene la información correspondiente a 01 punto georreferenciado a partir del cual se levantaron todos los vértices que forman el perímetro del predio por el método RTK cuyo resultado en formato CSV guarda relación con el nuevo plano presentado; b) De la información interoperable Google Earth, se evidencia que el nuevo plano presentado del predio Anchibamba ha sido recortado por el lado Oeste, descartando la superposición con el Río Salica; c) Del Certificado de Búsqueda Catastral otorgado por la SUNARP, se indica que el predio materia de consulta se encuentra ubicado dentro de la Comunidad Campesina Combapata Urinsaya, inscrito en la Partida Electrónica N°11035970, también indica que este predio se encuentra sobre la faja marginal de los Ríos Vilcanota y Salca;

Que, realizado el contraste con la información gráfica del Sistema Catastral Rural -SCR y la información interoperable, se tiene que, el polígono del predio materia de solicitud de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas, se encuentra dentro de la Comunidad Campesina Combapata Urinsaya, inscrita en la Partida Electrónica N°11035970, As. 01, lo cual se encuentra corroborado con el Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la SUNARP, presentado por el mismo administrado; en ese contexto, es pertinente señalar lo establecido en el numeral 3.1, del artículo 3° del Reglamento de la Ley N°31145, aprobado por Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, que señala que: Los procedimientos de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios rurales establecidos en el Reglamento no son aplicables en: 1) Los territorios de propiedad o posesión de Comunidades Campesinas y Nativas, concordante con el numeral 3.1, del artículo 3° de la Ley N°31145, respecto del ámbito exclusión, por lo que, al encontrarse un área del predio, dentro de un ámbito de exclusión establecido en la normatividad, lo solicitado por el Sr. Victor Omar Huilica Baca, respecto del procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio denominado Anchibamba, ubicado en el distrito de Combapata, provincia de Canchis, departamento de Cusco, mediante Expediente Administrativo N°11526-2025, deviene en improcedente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°31145, aprobado por Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N°31145 - Ley de Saneamiento Físico - Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI,



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificado por Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, y la Resolución Gerencial General Regional N°260-2025-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de julio del 2025, que norma el reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y la Resolución Gerencial General Regional N°260-2025-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de julio de 2025, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio denominado Anchibamba, ubicado en el distrito de Combapata, provincia de Canchis, departamento de Cusco, peticionado por el Sr. Victor Omar Huilica Baca, mediante Expediente Administrativo N°11526-2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Ing. Juan José Díaz León
GERENTE REGIONAL